



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N°3164/2018

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SALA DE SESIONES	
D. 10	N° EXTE. 1025
M. 8	HORA
A. 18	ESCRIBANO

VISTO:

La Ordenanza N° 3092/2016; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo efectuado una revisión a dicha normativa, la que regula entre otros a “Confiterías Bailables”.

Que estos establecimientos funcionan en el ejido de la ciudad y que requieren de la habilitación municipal.

Que dicha Ordenanza no contaba con un mecanismo claro o que dejaba a libre interpretación el punto desde donde debía tomarse la medición que restringe su separación de diversos establecimientos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

ORDENANZA

Artículo N°1: Modifíquese el Artículo 2, inciso h) de la Ordenanza 3092/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“H): La radicación de estos comercios dentro del ejido urbano no podrá estar a menos de 100 (cien) metros de los establecimientos de salud, Iglesias y Templos. Los mismos se tomarán desde la línea municipal, que deslinda entre la propiedad privada y la vía o lugar público. Es la que limita al predio por su frente”.

Para determinar las distancias, serán medidas a partir de cualquiera de los ejes medianeros con frente al dominio público del inmueble en cuestión y la medición se hará en un recorrido a lo largo de las líneas municipales frentistas a la calle o dominio público, hasta el lugar que establece la Ordenanza.-

Artículo N°2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-


MA. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO